



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 8 de mayo de 2024

Referencia: Ejecutivo  
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00214 00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: CARMEN ALICIA VILLERO DAZA  
Decisión: Resuelve solicitud de corrección de auto

Reexaminado el expediente de cara a la solicitud elevada por el vocero judicial de la entidad financiera ejecutante en memorial que antecede, el despacho observa que en efecto incurrió en error involuntario por omisión de palabras en el mandamiento de pago proferido en este asunto mediante auto del pasado 22 de febrero, pues el mandamiento de pago debió librarse conforme a lo establecido en la parte motiva de esa providencia.

En efecto, en el ordinal PRIMERO del auto en mención se libró mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de \$9.684.751, correspondiente al saldo de capital incluido en el pagaré 49793658, más los intereses corrientes causados por valor de \$38.132.169 y los moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda ocurrida el 06 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma, cuando la orden correcta es por la suma de \$382.736.224, correspondiente al saldo de capital incluido en el pagaré electrónico 49793658, más los intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de junio de 2023 al 26 de octubre de 2023 por valor de \$9.684.751 y los moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda ocurrida el 06 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma.

Por eso, a la luz de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el error involuntario por omisión de palabras cometido en el ordinal PRIMERO del auto de 22 de febrero del año que avanza.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el ordinal primero del auto del 22 de febrero de 2024, cuyo contenido quedará de la siguiente forma:

“PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de CARMEN ALICIA VILLERO DAZA identificado con cédula de ciudadanía 49.793.658, por la suma de \$382.736.224, correspondiente al saldo de capital incluido en el pagaré electrónico 49793658, más los intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de junio de 2023 al 26 de octubre de 2023 por valor de \$9.684.751 y los moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda ocurrida el 06 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma.”

SEGUNDO. Notificar ésta providencia bajo las mismas formalidades dispuestas en auto del 22 de febrero de 2024, como quiera que no se evidencia que se haya notificado personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARLÓN JOSÉ PLATA BOLAÑO

Juez